

FALSA

Rubio

Tit. 1.º

Art. 1.º - 2.º Los de la Libertad.

Tit. 2.º

Art. 3.º Son granadinos, todas las personas libres nacidas en el territorio de la República.

2.º Los hijos de padres granadinos, nacidos en la República.

3.º Los que a virtud de las leyes de la República se les concede en la República este derecho.

4.º Los que obtengan carta de naturalización.

Tit. 3.º

Art. 4.º (el 5)

~~Art~~

Tit. 4.º

Art. 5.º (el 4)

Art. 6.º El territorio de la República se dividirá por un gobierno político en provincias, las provincias se dividirán en distritos, parroquias. La ley podrá haber los demás divisiones de una provincia.

Tit. 2

8

Art. 7.º Son ciudadanos los granadinos varones que reúnan las siguientes condiciones.

1.º Haber cumplido la edad de 21 años;

o en los casos.

2.ª Tener renta inoficia profesional en
oficio y le lle los sufragantes por sufragios.

Art. 8 (el 10)

Art. 9 (el 11)

Tit. 3.º

Art. 10 (el 12)

Art. 11 (el 13)

Art. 12 (el 14)

Art. 13 (el 15)

Tit. 4.º

Art. 14 (el 16)

Art. 15 En cu algr puntos en q haya 20,
oos o muy granadinos q profieren publico-
mente otra religion le Rep en posesion
sombu - los gastos de culto.

Tit. 5.º

Art. 16 Gotto los años el primer sábado de mes de
julio se abren en cada distrito parroq. las elec-
ciones populares, e citaran abiertas por cuatro dias.

Art. 17 Tienen derecho a votar en estas elecciones
en cada distrito parroq. todos los vecinos del distrito q esten en ejercicio de los
derechos de ciudadanía. Ninguno podrá votar dos
veces en las mismas elecciones.

de las dos terceras partes de sus miembros.
Art. 27 (el 41.)

FAES

El número de cargos de representantes durará un año contado desde el día de su instalación a las elecciones y a su conformación. La presidencia la ejercerá el

Art. 25 No pueden ser elegidos representantes los que ejerzan funciones judiciales o judiciales en la provincia en que se ha de elegir.

Art. 28 El Congreso no puede abrir ni continuar una sesión sin la concurrencia de la pluralidad absoluta de los representantes que en la República son nombrados según el curso respectivo.

Art. 29 Llegado las 8 de la noche de día de sesiones de cuenta de los debates del Congreso, quedará este desuelto, sin haber acordado por mayoría, de la misma manera quedará desuelto el día en que se celebre el primer día de sesión.

Art. 30 El Congreso tendrá un Presidente, un vicepresidente y dos secretarios (y como miembros en la primera sesión). El Presidente presiderá y firmará con el vicepresidente y los representantes ante el pueblo.

Art. 31 Las sesiones de Congreso serán públicas, pero podrán ser secretas cuando alguna superior grave lo exija. Nadie podrá intervenir en ellas sin orden. Art. 32 Las votaciones se harán a la

FALSA / 24
Falsos

Art 1.º - 2.º for the Constit.

Art 2.º

Art. 3. Son granadinos, todos los hombres libres nados en el territorio de la Republica.

2.º Los hijos de padres granadinos, sean o no Republicanos.

3.º Los q' a virtud de las leyes de la Republica se les haya concedido este derecho.

4.º Los q' obtengan carta de naturalizacion

Art 4.º

Art 4.º (el 5)

Art

Art 5 (el 7)

Art 6 El territorio de la Rep. Granadina se dividira en govtos politicos o provinciales, los provinciales se dividiran en distritos, parroquias. La ley proveya sobre los demas divisiones q' sean necesarias.

Art. 2

X

Art 7 Son ciudadanos los granadinos varones q' reunan las condiciones siguientes.

1.º Haber cumplido la edad de 21 años;

o en otros casos.

2.ª Tener renta u oficio profesional u
oficio y le lleve lo suficiente para subsistir.

Art. 8 (el 10)

Art. 9 (el 11)

Tit. 3.º

Art. 10 (el 12)

Art. 11 (el 13)

Art. 12 (el 14)

Art. 13 (el 15)

Tit. 4.º

Art. 14 (el 16)

Art. 15 En cualquier tiempo en que haya 20,
o más o más granadinos, y profieren pública-
mente otra religión, la Rep. se juzgará
por haber perdido su libertad y su cultura.

Tit. 5.º

Art. 16 Todos los años el primer sábado de mayo se
abrirá en cada distrito parroquial las elec-
ciones populares, y estarán abiertas por cuatro días.

Art. 17 Tienen derecho a votar en estas elecciones
en cada distrito parroquial todos los varones del distrito y estar en ejercicio de los
derechos de ciudadanía, ninguno podrá votar dos
veces en las mismas elecciones.

Uranium with sulphur, impurities.

FAES 129
Antonia

Art. 33 (cl 62)

Art. 34 (cl 63)

Art. 35 (cl 64)

See also articles 11

Art. 35 (cl 64)

- 1. (id)
- 2. (id)
- 3. (id)
- 4. (id)

5. Usar y las mentes y el P. de la por
remarcar, tanto del procedimiento de los
entres y predicatos de los bienes nacionales, como
de los gustos de tener nacional.

- 6. (id)
- 7. (id)
- 8. (id)

9. estatutos al P. por elevar la guerra
algt. nacio. requirido. se y nro al
de paz.

10. (cl 10. serv. extraord. grandes e importantes)

11. (cl 11. en las puestas de los dos de los parti-
entres))

- 12. (id)
- 13. (id)
- 14. (id)

15. Dadas todas las leyes, o reglas generales, que sean
necesarias por el arreglo de los diferentes ramos
de la admin. i serv. nacional, y la organizacion
de repub. municipal, y la organizacion de los
deberes universales, se promover los objetos e inter-
res just.

Los representantes con nombres y pluralidad en
la ley de voto según lo dispuesto en los art. 1.

Et si haya ^{esta mayor numer.} ~~menor~~ mayor numer. de votos, cuando el de
prov. correspondiente a un representante, o los dos,
o tres, cuando el prov. de la misma o de tres repre-
sentantes, según el representante o los representa-
tes de cada prov. o de las varias representaciones
o representantes principales al q. o a los q.
hayan reunido mayor numer. de votos, es num.
igual al de representantes q. corresponden
a la prov., y suplentes

FAES
Archivo

La autoridad encargada de hacer el escrutinio
y regulación de los votos dados en los elecciones
populares, declarará electos representantes prin-
cipales a los q. mayor numer. de votos hayan
tenido, y a num. igual al de representantes
q. corresponden a la prov., los q. sigan
inmediatamente en votos según declarados
suplentes en el orden de mayor numer. de
votos q. tuvieron.

Art. Cuando en mismo centro fueren con-
trari, p. o q. o mas prov. preferirán la
elección a la prov. de menor población